



Comentarios al Proyecto de Ley Concursal

TÍTULO I.

DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO.

1.- ¿Quién puede ser declarado en concurso?

Los deudores, sean personas naturales o jurídicas.

El Proyecto unifica conceptos y procedimientos. Si antes diferenciábamos entre suspensiones de pago, quiebras y concurso de acreedores según fuera la situación patrimonial o quién fuera la persona que la sufriera, ahora todas estas posibles situaciones estarán reguladas en una misma disposición normativa y todas se denominarán concurso.

2.- ¿quién puede solicitar la declaración del concurso?

El Proyecto señala que está en insolvencia el deudor que no pueda cumplir con sus obligaciones. La solicitud de declaración del concurso la puede presentar tanto **el deudor** (reconoce su estado de insolvencia, actual o inminente) como **el acreedor**. En este último caso, el acreedor deberá fundar su petición en un título por el que se hubiera despachado ejecución, sin que hubiera bienes libres u otros supuestos (i.e. sobreseimiento genera

...